

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120180030400
EJECUTIVO

En atención a la solicitud de terminación presentada por el endosatario en procuración de la parte demandante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto, previa verificación de remanentes.

Parágrafo: Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

3. Previo acreditar el arancel correspondiente, **DESGLOSAR** los documentos físicos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

4. ORDENAR que por secretaría se haga entrega a favor de la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento de las sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales).

5. SIN CONDENAR EN COSTAS.

6. ARCHIVAR el expediente, dejar las constancias de rigor para efectos de la estadística (Artículo 122 C.G.P.)

7. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31b25976f5470f123cbb6782e1caba564a775ef5557ae0b799de261422adb95**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230001400
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades bancarias (Pdf 009:021 C02) sobre la medida de embargo comunicada, para lo de su interés.

2. Previo a resolver sobre la aclaración presentada, poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada sobre la cautela practicada (Pdf 022 C02), para que se manifieste al respecto.

Cumplido lo anterior, ingresar para continuar con el trámite.

3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ce8c0865e6d1a05d8e5380d89a0513dd6de2afbfe85b332bdf5b6bd82454**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230013700
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada a la dirección física del ejecutado, Jonatan Leonardo Grandas Ríos, comoquiera que la Ley 2213 de 2022 únicamente prevé el acto de notificación mediante mensaje de datos. Tenga en cuenta la ejecutante, la coexistencia de regímenes para notificar, y los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia donde se ha decantado¹ que éstos no se entremezclan, por ser independientes y el deber de acompañarse a la normatividad aplicable en cada caso.

En consecuencia, proceda a integrar el contradictorio, en debida forma.

2. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

¹ STC4204-2023

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf101d43b5afd084a4127d1cfd0a009267e5ba560615f31516d215f2b076530f**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230013700
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Previo a resolver sobre la medida cautelar deprecada, se requiere a la parte ejecutante para que informe las resultas de las medidas de embargo decretadas el 10 de abril de 2023 y 23 de enero de 2024, acredite el trámite de las mismas, y dado el caso, cuál sería el destino de las cautelas ya decretadas, es decir, si desiste de la misma.

Cumplido lo anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda

2. Obre en autos y póngase en conocimiento la comunicación de GLOBAL S.A.S., para los fines pertinentes.

3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a24db2c4475f3163d744184fe2a8eba5bfc315f141a4b3e127c545ab819751**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230025700
EJECUTIVO

Vista las documentales de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, Como quiera que las ejecutadas, MARÍA HELENA SALGADO CASTIBLANCO y FANNY CASTIBLANCO DE SALGADO, como quiera que las ejecutadas fueron debidamente notificadas de la orden de apremio y en el término concedido guardaron silencio es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone

1º. Ordenas seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$1'500.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d634e2d3a78feae14ef8d8ebd16bb96fc53ed63815eaf61725c63734fa439d9**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230044400
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Estar a lo resuelto en auto dictado el 7 de diciembre de 2023, mediante el cual se resolvió no tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada al ejecutado el 31 de octubre de esa anualidad, por haberse señalado de forma errónea la dirección física del Despacho.
2. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión por estado notifique en legal forma el mandamiento de pago atendiendo estrictamente las pautas legales, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317.1 del Código General del Proceso. *Secretaría controle términos.*
3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46df11eb685c75ddef77f223c1fa32adb0014cd0a4a1e995a1505473deb62628**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230059500
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación realizada a la ejecutada, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física del Despacho, y no se tiene certeza probatoria de haberse enviado el mandamiento de pago, el escrito y subsanación de demanda junto con sus anexos como parte del traslado, tal como exigen los artículos 91 y 164 C.G.P. y art. 8 Ley 2213 de 2022. En consecuencia, proceda a realizar la notificación en debida forma.
2. Requerir a la parte ejecutante proceda con el retiro y trámite de los oficios que comunican las medidas de embargo decretadas en el presente asunto.
3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 038 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e735d399e7071bb4e4ca040306a44cdf37336ee4212f3525df5b869af0e665e1**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230061100
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, se **DISPONE:**

1. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, se aprueba por la suma de **\$43.921.550.⁴⁰** por la obligación ejecutada, hasta el 30 de enero de 2024.
2. Entregar los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas (art. 447 C.G.P.)
3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c6815a0ca2014406111242b20a623a2a1ac7ff6d0966bed1c59de36e2fb169**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230062900
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación realizada a la ejecutada, comoquiera que no se tiene certeza probatoria de haberse enviado el mandamiento de pago, el escrito y subsanación de demanda junto con sus anexos como parte del traslado, tal como exigen los artículos 91 y 164 C.G.P. y art. 8 Ley 2213 de 2022, tampoco se indicaron los canales digitales y físicos de atención del Despacho. En consecuencia, proceda a realizar la notificación en debida forma.
2. Requerir a la parte ejecutante proceda con el retiro y trámite de los oficios que comunican las medidas de embargo decretadas en el presente asunto.
3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aaf457545e7913614809330fb7f8e41e3bec0087f628da4d5d09a0afef7e20b**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230066500
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Tener en cuenta que el mandamiento de pago dictado el 25 de septiembre de 2023 (pdf 005) se notificó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la ejecutada Ginna Paola Suárez Delgado (Pdf 009).
2. Por secretaría contabilizar los términos para que la ejecutada ejerza su defensa por cuanto el proceso ingresó al despacho el 5 de marzo de 2024 (pdf 010), suspendiéndose los mismos conforme los artículos 118.6 y 442 del Código General del Proceso.
3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5eb8896456d3baa99ad1c4af21ec9575e8a07ffae09a61f964fe7681131217f**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230071300
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada a la ejecutada, comoquiera que se enunció de forma errada la dirección física del Despacho. En consecuencia, se insta a la parte demandante proceda a notificar en debida forma.
2. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d348c740d604d67ef09b69c66103b315f604539fa33fc89ef631736774261c**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120230086900

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 5 de marzo de 2024.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.860.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1.860.000

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230086900
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, se **DISPONE:**

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante se liquidó hasta el 29 de febrero de 2024, aun cuando la misma fue presentada el 26 de febrero de la anualidad (art. 446.1 CGP), se modifica y en su lugar se aprueba por la suma de **\$ 40.925.245,²⁰** por la obligación ejecutada, hasta el 26 de febrero de 2024 conforme a la liquidación que se anexa al expediente.
3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449d71f60c7af207f6bb94853e69f67279317a0964fdf1ce2546f3b3badda634**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230095000
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Estar el memorialista a lo resuelto en el numeral 2° del auto dictado el 6 de diciembre de 2023, que dispuso sobre la otra medida solicitada se resolverá una vez se conozca el resultado de la ya decretada.
2. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2635f12d8a69454e453bd73fdbbc13a7d79b9273ef5d3808dcb117971d9102d15**

Documento generado en 08/04/2024 04:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>